

LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

HUMBERTO QUIROGA LAVIE

Abordamos el problema de la investigación científica, sin otro fin que explicitar conceptos ya bien conocidos, para, de esa forma, hacer posible una reestructuración en el enfoque actual de los Institutos de Investigación que funcionan en la Facultad.

Ocurre con frecuencia, que los fenómenos que manejamos como objetos de nuestra ciencia, y que representamos en sí otras tantas verdades indiscutidas, caen en la vorágine de la confusión y del apresuramiento, perdiéndose de vista a los ojos de quienes las manejan. De aquí, la necesidad de plantear nuevamente ~~los problemas con claridad, a pesar de todo lo peripatético que~~ parezca.

Toda investigación científica requiere, un objeto de estudio determinado y un método adecuado; el deslinde del primero, hace a la claridad necesaria para evitar confusiones; la aplicación del segundo, persigue la obtención de resultados satisfactorios.

Lo dicho es una conclusión meramente lógica, sin un contenido axiológico dado; para que la investigación adquiera, en las ciencias culturales sobre todo, conclusiones definidas, es preciso adoptar un juicio de valor ante los problemas que se presentan. Esos juicios de valor, no pueden emitirse aislados, sin sujeción a un conjunto de principios coordinados que conformen una doctrina general; lo contrario lleva a la disgregación de fuerzas en diversos sentidos.

Comenzar a investigar sin tener en cuenta estos presupuestos, es, sencillamente, frustrar en su nacimiento el intento; los resultados no serán más que la suma de datos inconexos; estaremos en presencia del enciclopedismo académico y fomentaremos la erudición agobiadora.

Por otra parte, el fin primero de toda investigación es la solución de los problemas existentes; ello implica que sólo se lograrán exitosos resultados, cuando las conclusiones sean originales. Mas, por mucho cuidado que se tenga en obrar con el suficiente rigor metodológico, en discriminar con claridad el objeto y en pretender originalidad en los resultados, poco y nada

se logrará si no se cuenta con el elemento humano indispensable: el investigador. En efecto, investigar presupone, de parte de quien lo hace, el conocimiento acabado de la materia objeto del estudio, es decir, una información bastante completa del tema, que le permita ir directamente a la consideración de las cuestiones planteadas. De aquí surge lo imperioso de distinguir la investigación del mero estudio, tomado éste en el sentido de aprehensión de conocimientos; esta distinción debe quedar bien clara, pues por no hacerla se cae, en nuestra Facultad, en una lamentable confusión de ideas, sobre la cual volveremos luego con mayor detenimiento.

Pero, además, debe el investigador, sobre todas las cosas, saber investigar. Esto, que pareciera caer por su propio peso, es preciso recalcarlo, pues ocurre con frecuencia que se pretende hacerlo sin una formación previa en ese sentido.

Cabe considerar ahora, la forma de realizar la tarea; o se trabaja individualmente sin recurrir al auxilio de los gabinetes especializados o se acude a éstos para recibir su aporte y trabajar en conjunto. Ambas maneras de encarar la investigación no son excluyentes; por el contrario, se complementan recíprocamente. En toda actividad científica es imprescindible la maduración de conceptos, el pensar y repensar los planteamientos, el escudriñar con paciencia los problemas; por otro lado, no es menos necesaria la información adecuada de lo sostenido por los demás y la consulta bibliográfica existente, todo lo cual no puede ser realizado sino individualmente. En el otro sentido, el trabajo en conjunto realizado por los Institutos no debe ser desechado, porque en éstos "los investigadores" aprenderán a investigar, obtendrán datos siempre necesarios, en los ficheros y en las bibliotecas y, sobre todo, podrán exponer sus conclusiones, para que, de esa forma, el diálogo ayude a esclarecer los problemas.

Hemos llegado, pues, al nudo de nuestra cuestión: la consideración concreta de los Institutos de Investigación. A ellos nos referiremos en adelante, aplicando nuestras conclusiones a los de la Facultad de Derecho.

Antes que nada deberemos ubicar estos organismos en el plexo de la Universidad, para aclarar de este modo la posible vinculación entre ambos. Como bien observa Ortega y Gasset, la Universidad, *strictu sensu*, no debe cumplir otra función que la preparación profesional y cultural del estudiante; solamente como forma de continua integración científica, se justifican los centros de investigación en zona paralela a aquélla, pero sin llegar a formar parte de su estructura específica. Vale decir, entonces, que el punto de partida ha de ser considerar a los Institutos desvinculados de toda tarea docente profesional; se evita de

esta manera la mentida y utópica pretensión de preparar científicos, descuidando así la buena formación de profesionales.

No significa ello, despreocuparse de los futuros investigadores y de sus vocaciones e inquietudes, significa sólo que es en absoluto inconducente la instauración de un régimen de actividades obligatorias dirigidas a todos los estudiantes sin discriminación, con la esperanza de despertar en ellos la vocación por la ciencia. Nada más erróneo; de todos los que concurren a la Universidad a lograr una capacitación para ejercer una profesión, sólo uno de cada mil abordará la investigación siguiendo el dictado de sus aptitudes; de los demás, los menos intentarán hacerlo, fracasando a la postre o resultando pésimos trabajadores de gabinete, mientras los restantes olvidarán pronto las pruebas que con falta de interés hicieron por obligación.

De lo dicho no surge tampoco que sea conveniente suprimir los Institutos de Investigación, sino que se pone en evidencia la utilidad de su estructuración independiente, para que a ellos se acerquen con libertad todos los que sientan vocación y aptitud; ésa será la única forma de reunir equipos idóneos para el trabajo. De este modo, la ciencia brindará su constante aporte a las disciplinas estudiadas en la Universidad, puesto que, las materias de estudio, jurídicas y sociológicas en nuestro caso, tienen que nutrirse con el producto del trabajo científico, al cual se debe recurrir en cada emergencia de la enseñanza.

Vayamos, ahora, a la estructura, contenido y funcionamiento de los Institutos, en este caso, con referencia más concreta a los de la ciencia jurídica. A tal efecto, debemos distinguir en cada uno el aspecto substancial de los elementos aptos para su funcionamiento.

Aplicando los supuestos señalados anteriormente, lo substancial en la investigación está dado por la clara determinación del objeto y la apropiada aplicación del método. Para fijar el objeto, será necesario tener bien claro un doble aspecto en toda disciplina jurídica; por un lado, el orden normativo que constituye el objeto del derecho, y por otro, el conjunto de fenómenos humanos y sociales que, regulados por el derecho, integran el objeto de otras ciencias que, a su vez, van determinando la continua creación de aquél; tal es el caso de la Sociología, la Historia del Derecho, la Filosofía, la Economía, la Estadística, el llamado Derecho Comparado, etc.

Vale decir, pues, que los Institutos deben dirigir sus estudios en dos sentidos: hacia las normas y su interpretación y hacia los fenómenos que configuran la política legislativa, con lo cual se cumplirá una función altamente beneficiosa, cual es promover la reforma del orden jurídico en todos sus aspectos.

teniendo como base los resultados de las investigaciones realizadas. En ese sentido, cada Instituto deberá estar al tanto de las necesidades sociales, para que de tal manera, se pueda acudir a ellos en busca de asesoramiento ante la eventualidad de un cambio en la legislación; se llenará en esta forma, el gran vacío que han dejado hasta ahora estos organismos.

En efecto, nuestro ordenamiento jurídico precisa adecuarse a los dictados de la infraestructura que regula; para ello no se puede dejar librada la creación de las normas a la ignorancia de los legisladores, sobre todo tratándose de problemas técnicos; el ejemplo actual de la Ley de Locaciones Urbanas es por demás elocuente, porque no obstante la importancia y trascendencia de la cuestión, no se ha dejado escuchar la opinión del Instituto especializado. Este silencio, que se ha hecho general en emergencias similares, es el resultado de una despreocupación notoria de muchos de quienes han tenido y tienen a su cargo la tarea de investigar.

Queda, a su vez, un último tema sumamente importante en materia jurídica, al cual los Institutos deben abocarse intensamente, es el referente a la técnica legislativa, cuya falta de aplicación por nuestros legisladores, ha originado códigos y leyes sumamente defectuosos.

Hemos analizado el objeto, refirámonos ahora al método. No cabe, sin duda, por el carácter limitado de este trabajo, realizar un estudio sobre metodología científica, máxime si se tiene en cuenta que se debieran analizar varios métodos, según sea la ciencia en la cual los vamos a utilizar; pero lo que sí se precisa destacar, es la necesidad de enseñar a los futuros investigadores esos métodos de la investigación.

Para ello es esencial la existencia de seminarios, en donde no basta que se dé información bibliográfica de un tema, ni que el profesor relate su tratamiento por terceros, sino fundamentalmente, que se planteen los problemas con claridad, que se presenten las disyuntivas con precisión y que se den los medios lógicos para solucionarlos. En una palabra, que se enseñe la manera de usar y aplicar en cada caso la deducción, la inducción o cualesquiera otro método científico; en ese sentido, es importante destacar, que de nada vale la simple mención de un sistema si no se lo aplica. Un ejemplo de lo más evidente, lo dan los problemas derivados de la interpretación jurídica, los cuales se complican aún más por el desconocimiento de cómo utilizar, sólo uno al menos, los numerosos métodos de interpretación que se han esbozado, aparte que de suyo el tema presenta carices que no siempre han sido tratados con el rigor necesario. Puede, sin temor, entenderse que lo que hace un jurista sea lo que es, está dado por su real condición de intérprete; si no sabe inter-

pretar un código o cualquier otro conjunto de normas, será un comentarista, acertado o no, que dará opiniones de política legislativa, pero no será un jurista.

De aquí la importancia de preparar a los investigadores del derecho antes que nada como juristas, pues, esta capacitación científica resultará mucho más provechosa, que la realización de pseudo monografías, como las exigidas sin ninguna orientación en nuestra Facultad. Si se quiere despertar la inquietud y la vocación por la ciencia, cosa muy difícil por otra parte, no se transforme tan noble anhelo en un requesito burocrático a cumplir por el estudiante como una rutina; no insistamos en promover la información enciclopédica sino la formación integral; hagamos de cada Instituto un centro real de investigación, alejado del enciclopedismo informativo, pero que tienda a capacitar nuestro futuro hombre de ciencia. Para ello, no queda otro camino que enseñar a investigar, pues recordemos, que conocer el manejo de una herramienta es la única manera de poder utilizarla.

Hasta aquí queda dicho todo lo atinente al aspecto substancial de los Institutos, pasamos a considerar los diversos elementos que se precisan para su correcto funcionamiento.

Montar adecuadamente un laboratorio de investigación, presupone siempre grandes erogaciones, a las que hay que sumar las provenientes del mantenimiento y las de su continuo desarrollo. Esa es la razón de que, algunos países, entre los que se destaca Alemania, hayan adoptado el sistema de Fundaciones privadas, lo que hace posible una gran solvencia económica, acorde con las exigencias del caso. En nuestro país, como los Institutos dependen administrativa y financieramente de la Facultad, se hace imposible la realización de trabajos provechosos por la carencia de elementos apropiados. De ahí que sería de gran utilidad otorgarles cierta autonomía en ese sentido, a fin de que dispongan de fondos para investigadores, bibliotecas y publicaciones, que de otra forma no pueden sostener. Éste es un primer enfoque pragmático, que lamentamos no poder ignorar; veamos ahora los demás elementos.

Todo Instituto estará integrado normalmente por: un material humano idóneo (investigadores y colaboradores); un material de trabajo apropiado (libros, revistas y referencias bibliográficas) y una organización formal interna.

Ya subrayamos más arriba, la importancia de una verdadera formación científica en el investigador, distinguiendo en esa oportunidad la investigación de la mera aprehensión de conocimientos. Volvemos sobre el punto para recalcar el equívoco en que caen nuestros Institutos al pretender investigar cuando en realidad sólo estudian, lo cual es una tergiversación lamentable,

porque en realidad uno es el presupuesto de la otra. Aclaremos, para no pintar un cuadro equivocado de la situación actual de estos organismos, que la de estudio vale sólo para unos pocos de ellos, pues la mayoría se hallan sumidos en una inoperancia total.

Surge con claridad entonces, que faltando el investigador no se puede investigar. La realidad en la Facultad, que nos ha llevado a hacer estas consideraciones, está por cierto, en ese sentido, lejos de cubrir las más mínimas exigencias. Sufrimos las consecuencias de un mal que ha llegado a ser endémico en el ámbito cultural de nuestro país: el enciclopedismo; en efecto, no es preciso ser muy hábil observador para descubrir en los profesores en general, salvadas honrosas y alentadoras excepciones, carencia manifiesta de idoneidad científica; su preparación se reduce a la mera suma de conocimientos, adquiridos en incontables lecturas. Mentes impotentes para resolver los problemas con rigor e incapaces de crear y descubrir nuevos planteamientos, para poder cumplir con la humana necesidad de trascendencia que tiene el hombre. He aquí la explicación del mito personificador del intelectual en nuestro país, que hace, que el hombre sin preparación y estudio se vea abrumado por la cantidad de datos que nuestros estudiosos poseen, fruto, no hay duda, de mucha dedicación y sacrificio, pero que al fin de cuentas no resultan útiles para progresar realmente.

Se debe, por lo tanto, integrar los institutos con investigadores que centralicen allí sus tareas, para evitar como a menudo ocurre actualmente, que el profesor trabaja e investiga por su cuenta desechando la labor de equipo. No cabe duda que corresponde a la Facultad, por su parte, arbitrar los medios para que la investigación se realice eficientemente y atraer de esa forma, un mayor interés hacia ella.

En otro plano de cosas, refiriéndonos ahora al material de trabajo adecuado, citaremos el ejemplo del Instituto Max Planck, en Alemania, dedicado al derecho Extranjero e Internacional, que posee una biblioteca de 90.000 volúmenes; destacamos así, la importancia que tiene una completa biblioteca en estos gabinetes de estudio. No se verá, por ende, facilitada la labor en los nuestros, desde que en su mayoría carecen de elementos tan indispensables, alcanzando la más completa, en el Instituto de Derecho Penal, solamente a 3.000 volúmenes. Otro punto digno de señalar es la atención que se le debe dispensar al trabajo de traducción, pues acontece con mucha frecuencia, que los libros de más imprescindible manejo están escritos en otro idioma.

Los ficheros son, a su vez, herramientas de continua consulta en un laboratorio jurídico; a ellos se debe acudir en auxilio cuando se esté desorientado sobre la bibliografía de algún

tema, por eso no se concibe un Instituto sin ficheros ordenados, prácticos y completos como se da en observar en la Facultad.

Por último, para redondear esta descripción que hemos hecho de los Institutos de investigación, queda por considerar lo que llamamos su estructura formal interna, vale decir, la organización, distribución y dirección de sus elementos. Como primera medida al respecto, deberá distinguirse con claridad cada actividad, organizando a tal fin, diversas secciones especializadas de acuerdo con la materia a estudiarse. También es saludable que respecto a la Dirección, estos organismos mantengan una continuidad en el criterio con que se ha enfocado la labor, para permitir, de esa manera, una obra provechosa; de ahí que aconsejemos una más larga duración en los cargos de las autoridades que los dirigen.

No podemos ocultar, por otra parte, que inútil sería pretender que marche normalmente un Instituto, si no comienzan por cumplir con las mínimas obligaciones de asistencia aquellos que los tienen a su cargo; de aquí lo beneficioso del sistema de investigadores *full time*, que con éxito se ha implantado en nuestro Instituto de Derecho Penal.

Debe señalarse al fin, la importancia de una simplificación en el funcionamiento administrativo de los Institutos, para no caer, de lo contrario, en una lenta y engorrosa burocracia, agudizada en nuestra casa de estudios por los trámites con las monografías obligatorias.

Concluimos, de este modo, la reseña de datos que más merecería resaltarse, sobre la organización, contenido y funcionamiento de un gabinete de investigación; seguramente han dejado de tenerse en cuenta algunos puntos, pero lo cierto es que lo más importante, a nuestro juicio, se ha dicho.

En todo momento, al hacer el análisis precedente, hemos tenido a la vista la realidad que se vive en la Facultad, pues, desde un comienzo vislumbramos la posibilidad de un cambio substancial en sus Institutos de Investigación; y si ahora, al finalizar, tenemos que llegar a una última conclusión, ella no puede ser otra, que aquellos organismos no han cumplido, ni cumplen, los suspicados fines con que fueron creados, por lo cual es imperiosa su reestructuración esencial.